

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA ASEA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASEA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. De **“LA ASEA”**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **“LA ASEA”**, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00375, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **“LA ASEA”**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 33903 **“Servicios Integrales”**, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato, y elaborará el escrito donde se establezca que **“EL PROVEEDOR”** cumplió con la prestación de los servicios, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado del Acto de Comunicación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E12-2019, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **“EL PROVEEDOR”** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **“LA ASEA”** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.
2. **“EL PROVEEDOR”**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
  - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 3,164, de fecha 22 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Tizayuca Estado de Hidalgo.

Mediante instrumento notarial número 6,798, de fecha 22 de junio de 1994, otorgado ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Tizayuca Estado de Hidalgo, se hizo constar la modificación al objeto social y la consecuente reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales y la reforma a la cláusula de extranjería de admisión de extranjeros, por la de exclusión de extranjeros y la consecuente reforma a la cláusula cuadragésima de los estatutos sociales.
  - 2.2. El C. Ernesto Luis Fuentes Trejo, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 29,420 de fecha 01 de febrero del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público No. 69 del entonces Distrito Federal, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - 2.3. Tiene como objeto social entre otros: El establecimiento y explotación de autotransporte federal exclusivo de turismo en la modalidad de excursión, en todos los caminos de jurisdicción federal, local y estatal al amparo de los permisos que para tal efecto le autoricen a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de autotransporte urbano o los gobiernos de los estados.

Renta de inmuebles para el logro del objeto social.
  - 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
  - 2.5. El C. Ernesto Luis Fuentes Trejo, se identifica en este acto con credencial para votar número IDMEX1805693406, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
  - 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ATS9103222B1**.
  - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos

59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
  - 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
  - 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con sus actividades económicas, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
  - 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este contrato.
  - 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Coapa No. 21, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
  - 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el **"Servicio de transporte para el personal de la ASEA"**. Para la ejecución del presente objeto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente

contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en el Anexo Técnico, su Propuesta Técnica y Económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

#### **SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 01 de abril y concluirá el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

#### **TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO**

**"LA ASEA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$546,000.00 (Quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido y un monto máximo de **\$1,365,000.00 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

Los montos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

Los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** se encuentran indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

**"LAS PARTES"** convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

#### **CUARTA. - ANTICIPO**

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

#### **QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO**

NO APLICAN.

#### **SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el **"ANEXO ÚNICO"**, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

**LA ASEA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **“EL PROVEEDOR”** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **“EL PROVEEDOR”**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **“LA ASEA”**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **“LAS PARTES”** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **“LA ASEA”** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago **“99 Por definir”** y el Método de Pago **“PPD Pago en Parcialidades o Diferido”**, una vez que el pago se haya realizado, **“EL PROVEEDOR”** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO **“ingreso”** por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **“EL PROVEEDOR”** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

#### **OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **“LA ASEA”** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

#### **NOVENA. - PRECIOS FIJOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios establecidos en el “ANEXO ÚNICO”, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido realizados los servicios a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de “LA ASEA”.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

“LA ASEA” a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el administrador del contrato de “LA ASEA” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a “EL PROVEEDOR” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “ANEXO ÚNICO” a que se alude en la **Ciáusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “LA ASEA” y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice “LA ASEA” no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime

necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificadorio respectivo, el endoso o documento modificadorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se

computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES**

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

“**LAS PARTES**” convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las **DISPOSICIONES** Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

“**LAS PARTES**” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra “**LA ASEA**”, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de “**LA ASEA**”.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por “**LA ASEA**”.

En el supuesto de que “**LAS PARTES**” convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, “**EL PROVEEDOR**” deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de “**LA ASEA**”, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción de “**LA ASEA**”, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de “**EL PROVEEDOR**” a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

#### **DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

NO APLICA.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de los servicios o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “**LA ASEA**”.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Ciáusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el **"Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco"** ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que “**LA ASEA**” inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega la Garantía de Cumplimiento conforme al plazo establecido en la normatividad vigente y la cláusula denominada “Garantía de Cumplimiento”.
2. Si “**EL PROVEEDOR**” no presenta original para cotejo de las pólizas vigentes, en el plazo establecido para presentar sus documentos para formalizar el contrato respectivo, del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y de daños a terceros (RCV).
3. Cuando el importe de las penas convencionales y/o deducciones, alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
4. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado por autoridad competente en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
5. Si “**EL PROVEEDOR**” cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de cada dependencia, a través del administrador del contrato correspondiente.
6. Si “**EL PROVEEDOR**” no da al administrador del contrato de cada dependencia, o a quien se designe por escrito las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
7. Si “**EL PROVEEDOR**” incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
8. Si “**EL PROVEEDOR**” incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
9. Si “**EL PROVEEDOR**” incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes calendario.
10. Si “**EL PROVEEDOR**” incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que “**EL PROVEEDOR**” proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su “**ANEXO ÚNICO**”, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “**LA ASEA**” podrá optar entre exigir el cumplimiento de este y el pago de las penas convencionales por el

atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión de este, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**

mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la

fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre “**LAS PARTES**”, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre “**EL PROVEEDOR**”, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y “**LA ASEA**”.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de “**LA ASEA**” o involucrarla, “**EL PROVEEDOR**” exime desde ahora a “**LA ASEA**” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a “**LA ASEA**” respecto de dicho personal.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LAS PARTES**” otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“**EL PROVEEDOR**” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“**LAS PARTES**” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**LA ASEA**” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o

cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".

#### **VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "LA ASEA" o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

### **VIGÉSIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y el contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria de Invitación que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

### **VIGÉSIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN**

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

### **TRIGÉSIMA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN**

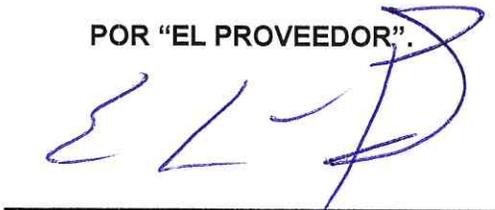
“**LAS PARTES**” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR “**LAS PARTES**” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019.

POR “LA ASEA”.

  
LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

POR “EL PROVEEDOR”.

  
C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO  
REPRESENTANTE LEGAL

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y  
MANTENIMIENTO

*“El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos”.*

Elaboró: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez

; Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís;



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

**“ANEXO ÚNICO”**

**CONTRATO NÚMERO  
ASEA-DGRMS-LA-014-2019**

**“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL  
DE LA ASEA, EJERCICIO FISCAL 2019”**

**PROVEEDOR:**

**ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V**



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

SEMARNAT  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E12-2019  
"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA"

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MARZO DE 2019

**ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**  
**"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA"**

**1) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- 2.1. NOS OBLIGAMOS A CONSIDERAR EN NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, AUTOBUSES MODELO 2017 O EL ÚLTIMO MODELO QUE HAYA SALIDO AL MERCADO (COMO MÍNIMO), CONTANDO ASÍ CON LA ÚLTIMA REVISTA VEHICULAR QUE CORRESPONDA A LA ENTIDAD QUE EMITIÓ LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; PARA EL TRASLADO EN DÍAS HÁBILES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NACIONALES PROTEGIDAS (CONANP), DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA).
- 2.2. MANIFESTAREMOS POR ESCRITO EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, A TRAVÉS DE NUESTRO REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO, QUE SE GARANTIZA QUE EL SERVICIO PARA EL PERSONAL DEL SECTOR, SÓLO SERÁ UTILIZADO POR EL PERSONAL AUTORIZADO POR LAS DEPENDENCIAS MISMAS, OTORGANDO EL ACCESO A DICHO PERSONAL MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN CON CREDENCIAL OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN.
- 2.3. MANIFESTAREMOS POR ESCRITO EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, A TRAVÉS DE NUESTRO REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO, QUE SE GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DE AUTOBUSES PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE CADA DEPENDENCIA QUE ESTÁ CONSIDERADA EN ESTA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.
- 2.4. PRESENTAREMOS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA LAS FACTURAS DE LOS AUTOBUSES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO PRESENTAREMOS PARA COTEJO EL ORIGINAL DE LAS MISMAS, DONDE SEA POSIBLE VERIFICAR QUE SON DE SU PROPIEDAD, QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y EL MODELO DEL AÑO SOLICITADO.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

000001

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

- 2.5. INCLUIREMOS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE DE CADA UNO DE LOS AUTOBUSES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO, ACREDITANDO QUE DICHAS UNIDADES CUENTAN CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA TRANSPORTE DE PERSONAL.
- 2.6. AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOS PRESENTAREMOS EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SEMARNAT, EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA CONANP, EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN ASEA Y EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROFEPA, RESPECTIVAMENTE; LAS PÓLIZAS VIGENTES DEL SEGURO DE VIAJERO, ASÍ COMO LA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE DAÑOS A TERCEROS (RCV), CON EL ORIGINAL PARA COTEJO. LAS COBERTURAS MÍNIMAS A CUBRIRSE SERÁN EN CONFORMIDAD A LA TABLA SIGUIENTE:

SEGURO	COBERTURA DEL SEGURO
MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O PERMANENTE TOTAL	EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD \$4'300.00.00, DE ACUERDO A LO QUE MARQUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR TRABAJADOR.
GASTOS MÉDICOS Y LESIONES	\$100,000.00 O LO QUE MARQUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR TRABAJADOR.
GASTOS FUNERARIOS	60 UMA O LO QUE MARQUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR TRABAJADOR.

- 2.7. PRESENTAREMOS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA,
  - ✓ CUALQUIERA DE LAS CONSTANCIAS QUE EXPIDEN LAS INSTANCIAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), Y/O SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI), CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 12 (DOCE) MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, EN LAS QUE SE HAGA CONSTAR QUE CADA UNO DE LOS OPERADORES QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" CUENTAN CON CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ.
  - ✓ LA CONSTANCIA DE LA CRUZ ROJA CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 12 (DOCE) MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, EN LAS QUE SE HAGA CONSTAR QUE CADA UNO DE LOS OPERADORES QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" CUENTAN CON CONOCIMIENTOS PRIMEROS AUXILIOS.
- 2.8. DOCUMENTACIÓN QUE HAGA CONSTAR QUE LAS UNIDADES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO NO REBASARÁN LA VELOCIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA EN CADA VIALIDAD DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO; DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL O DISPOSICIÓN OFICIAL (14 DE AGOSTO DE 2015) O DISPOSICIÓN OFICIAL QUE LO SUSTITUYA, LO CUAL SE PODRÁ CONSTATAR MEDIANTE UN REPORTE EMITIDO POR EL GPS QUE TAMBIÉN PERMITA MONITOREAR RUTAS EN TIEMPO REAL DE ENTRADA, SALIDA Y LLEGADA AL DESTINO.
- 2.9. EL CONTRATO VIGENTE CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE QUE LOS OPERADORES CUENTAN CON SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR EN RED.
- 2.10. ACREDITAREMOS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS DEMOSTRANDO EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO, PRESENTANDO 3 (TRES) DOCUMENTOS TOTALES DE FORMA INDISTINTAMENTE, PARA LO CUAL PODRÁ CONFIRMARLO DE LAS SIGUIENTES FORMAS;

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

000002

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

- ✓ EN CUANTO A SERVICIOS PRESTADOS A LA INICIATIVA PRIVADA. ESTA OBLIGADO A PRESENTAR DE 1 (UNA) A 3 (TRES) CARTAS DE RECOMENDACIÓN. ASIMISMO, PRESENTARA EN DICHA PROPUESTA TÉCNICA, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEL PRIMER Y ÚLTIMO MES DE CADA SERVICIO PROPORCIONADO.
  - ✓ EN CUANTO A SERVICIOS PRESTADOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR DE 1 (UNO) A 3 (TRES) CONTRATOS DE SERVICIOS. PARA CONFIRMAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES CONTRATOS, ES NECESARIO PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA LAS CARTAS DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO TOTAL DEL SERVICIO.
- 2.11. OFERTAREMOS Y PRESTAREMOS EL SERVICIO (EN CASO DE SER ADJUDICADO) CON UNIDADES CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS SIGUIENTES:
- ✓ MODELO 2017 COMO MÍNIMO O MODELOS MÁS RECIENTES QUE HAYAN SALIDO AL MERCADO (NO PARTICIPAN UNIDADES ESCOLARES),
  - ✓ 41 PLAZAS COMO MÍNIMO,
  - ✓ DISTANCIA DE ESPACIO PARA PIERNAS 220 MM MÍNIMO.
  - ✓ UNIDADES CON SÓLO UNA PUERTA DE ACCESO,
  - ✓ 2 (DOS) VENTANILLAS ESPECIALES PARA SALIDA DE EMERGENCIA O ESCOTILLAS (FALLEBAS) DE EMERGENCIA,
  - ✓ CONFORTABLES Y LIMPIOS,
  - ✓ BÓTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS,
  - ✓ EXTINGUIDOR,
  - ✓ ASIENTOS EN TELA RETARDANTE AL FUEGO ACOJINADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES,
  - ✓ CORTINAS EN TELA RETARDANTE AL FUEGO EN VENTANILLAS,
  - ✓ CINTURÓN DE SEGURIDAD EN CADA ASIENTO, Y
  - ✓ EXCELENTES CONDICIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS.
- 2.12. MANIFESTAREMOS POR ESCRITO EN SU PROPUESTA TÉCNICA, A TRAVÉS DE NUESTRO REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO, QUE SE GARANTIZARA QUE EN EL USO DEL SERVICIO SOLO ABORDARÁ EL PERSONAL HASTA ABARCAR EL CUPO MÁXIMO DE ASIENTOS Y NO SE PERMITIRÁ QUE EL PERSONAL USUARIO DEL SERVICIO VAYA DE PIE.
- 2.13. MANIFESTAREMOS POR ESCRITO EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, A TRAVÉS DE NUESTRO REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO, QUE SE GARANTIZA QUE EN LAS UNIDADES ASIGNADAS A LOS SERVICIOS SE ABSTENDRÁN DE COLOCAR CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD EXTERIOR.
- 2.14. ENTREGAREMOS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, ESCRITO LIBRE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO, EN EL QUE MANIFESTEMOS CONTAR CON CHOFERES EXPERIMENTADOS (TRES AÑOS DE EXPERIENCIA, CONDUCIENDO AUTOBUSES) QUE PORTARÁN EL UNIFORME QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DEL PROVEEDOR; ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN VIGENTE EN REGLA (IDENTIFICACIÓN OFICIAL, LICENCIA DE MANEJO DE ACUERDO AL CUADRO DE "HOMOLOGACIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR") QUE SE DESCRIBE EN EL CUADRO SIGUIENTE:

#### CUADRO DE HOMOLOGACIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000003



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	LICENCIAS FEDERALES	LICENCIAS DF	LICENCIAS ESTADO DE MÉXICO
A	PASAJE Y EXCLUSIVO DE TURISMO.		
B			DE CHOFER PARA SERVICIO PÚBLICO.
E		ESPECIALIZADO, ESCOLAR Y DE PERSONAL.	

MANIFESTAREMOS POR ESCRITO EN NUESTRA PROPUESTA TECNICA A TRAVES DE NUESTRO REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO GARANTIZAR:

- 2.15. LA DISPONIBILIDAD DE AUTOBUSES PARA SUSTITUIR POR OTRA UNIDAD DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS A LOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.11, EN CASO DE QUE ALGUNO LLEGASE A AVERIARSE O A SUFRIR UN SINIESTRO, LO ANTERIOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 (CUARENTA Y CINCO) MINUTOS, DEPENDIENDO DE LA HORA DE INICIO DEL SERVICIO U HORA DE LEVANTAMIENTO DEL REPORTE CON (IMÁGENES QUE RESPALDEN LA SITUACIÓN REPORTADA).
- 2.16. LA DISPONIBILIDAD DE AUTOBUSES PARA SUSTITUIR POR OTRA UNIDAD DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS A LOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.11, EN CASO DE QUE ALGUNO TUVIESE PROBLEMAS POR CUALQUIER SITUACIÓN DISTINTA AL NUMERAL 2.15 DE ESTE DOCUMENTO. LO ANTERIOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) MINUTOS DEL INICIO DE CADA RUTA.
- 2.17. QUE NUESTRAS UNIDADES VEHICULARES CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES NORMAS VIGENTES ESTABLECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUANTO A CONTROL DE CONTAMINANTES Y/O PARA EL SERVICIO A CONTRATAR:
- ✓ NORMA ECOLÓGICA EPA 04 O EURO V (EQUIVALENTE EN NUESTRO PAÍS A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-SEMARNAT-2017). QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO, ÓXIDOS DE NITRÓGENO, HIDROCARBUROS NO METANO, HIDROCARBUROS NO METANO MÁS ÓXIDOS DE NITRÓGENO, PARTÍCULAS Y AMONIACO, PROVENIENTES DEL ESCAPE DE MOTORES NUEVOS QUE UTILIZAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE Y QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS, ASÍ COMO DEL ESCAPE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS EQUIPADOS CON ESTE TIPO DE MOTORES. PARA PODER CIRCULAR LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, FUNDAMENTADO EN EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA EN EL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014;
  - ✓ NOM-045-SEMARNAT-2017, PROTECCIÓN AMBIENTAL.- VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE.- LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD, PROCEDIMIENTO DE PRUEBA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN.
  - ✓ NOM-068-SCT-2-2014 TRANSPORTE TERRESTRE-SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE, TURISMO, CARGA, SUS SERVICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE PRIVADO-CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICA Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN EN VÍAS GENERALES

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000004



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL, RELATIVA A LAS CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICA Y DE SEGURIDAD QUE DEBEN REUNIR LOS VEHÍCULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS, TURISMO, CARGA Y TRANSPORTE PRIVADO.

- 2.18. PRESENTAREMOS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA LA REVISTA VEHICULAR DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTARÁN CADA SERVICIO.
- 2.19. PRESENTAREMOS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA EL ÚLTIMO CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES VEHICULARES ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO POR LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014. EN CASO DE QUE EL LICITANTE CUENTEN CON LA CERTIFICACIÓN ISO 9001 U OTRA ISO, ES NECESARIO PRESENTAR DE DICHA CERTIFICACIÓN EN LA PROPUESTA TÉCNICA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA NORMATIVIDAD POR ACREDITAR.
- 2.20. PRESENTAREMOS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA EL CONTRATO VIGENTE DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN RED GPS O ALGÚN OTRO, EL CUAL DEBE TENER UNA DURACIÓN IGUAL O MAYOR AL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE DE TRANSPORTE DE PERSONAL.
- 2.21. MANIFESTAREMOS POR ESCRITO LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO LOS DÍAS FESTIVOS Y PERIODOS VACACIONALES EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN CADA RUTA Y EN CONFORMIDAD AL ORDEN DE PUNTOS INTERMEDIOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
- 2.22. MANIFESTAREMOS POR ESCRITO LA GARANTÍA QUE LOS AUTOBUSES QUE PRESTARÁN CADA SERVICIO ESTARÁN OBLIGATORIAMENTE CON 15 MINUTOS MÍNIMO DE ANTICIPACIÓN EN LOS PUNTOS DE INICIO DE CADA RUTA Y HORARIO ESTABLECIDO EN ESTE ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
- 2.23. EN CASOS EXCEPCIONALES Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ AL PROVEEDOR CON AL MENOS UN DÍA DE ANTICIPACIÓN (MEDIANTE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO) LOS CAMBIOS EN LOS HORARIOS EN EL SERVICIO QUE SE REQUIERAN SIN COSTO ADICIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS CONTRATANTES (SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA).
- 2.24. EN CASOS EXCEPCIONALES Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ AL PROVEEDOR CON AL MENOS UN DÍA DE ANTICIPACIÓN (MEDIANTE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO) ALGÚN SERVICIO ADICIONAL CON EL COSTO QUE CORRESPONDA.
- 2.25. MANIFESTAREMOS POR ESCRITO LA GARANTÍA QUE LOS CONDUCTORES DE LOS AUTOBUSES SE PRESENTARÁN A HACER DICHO SERVICIO SIN ESTAR BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O ALGÚN ESTUPEFACIENTE.
- 2.26. MANIFESTAREMOS POR ESCRITO LA GARANTÍA QUE LOS OPERADORES DE LOS AUTOBUSES CONDUCIRÁN DE FORMA RESPONSABLE, EVITANDO PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAGAN USO DEL SERVICIO.
- 2.27. MANIFESTAREMOS POR ESCRITO QUE EXISTIRÁ UN COORDINADOR O SUPERVISOR DE OPERACIÓN CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES COMO SUPERVISOR TITULAR O "SEGUNDO". SE ESTÁ OBLIGADO A INCORPORAR EN DICHO ESCRITO EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR ASÍ COMO SU EXPERIENCIA MEDIDA EN TIEMPO Y PROYECTOS DONDE HAN PARTICIPADO.
- 2.28. MANIFESTAREMOS POR ESCRITO QUE LOS OPERADORES NO PROPORCIONARÁN EL NÚMERO DE SU CELULAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE SE TENDRÁ COMUNICACIÓN MEDIANTE TELEFONÍA CELULAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEÑALE EL

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000005



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL SERVICIO PARA TENER COMUNICACIÓN EN CADA RUTA Y SE TENGAN COMUNICADOS OFICIALES.

2.29. PRESENTAREMOS UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DESIGNE A UN EJECUTIVO, QUIEN SE ENCARGARA DE LLEVAR LA RELACIÓN DIARIA ASÍ COMO TRATAR CUALQUIER ASPECTO RELACIONADO CON EL SERVICIO CON CADA UNO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO (SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA).

3) CAMBIOS EN LAS RUTAS Y SERVICIOS ESPECIALES

3.1. DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LAS RUTAS DE LOS AUTOBUSES CONTRATADOS (EN CASO DE QUE SE REQUIERA), SIN QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO SE VEAN AFECTADOS, DICHS CAMBIOS SERÁN INFORMADOS AL PROVEEDOR MEDIANTE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO CON AL MENOS 4 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

3.2. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR LA DISMINUCIÓN O INCREMENTO DE SERVICIOS, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE PROCEDAN SIN QUE LOS COSTOS INDIVIDUALES SE VEAN AFECTADOS; ESTOS CAMBIOS SERÁN INFORMADOS MEDIANTE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

4) ESTABLECIMIENTO DE RUTAS

PARTIDA 1  
RUTAS DE "SEMARNAT"

RUTA 1			
MATUTINO		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
6:20 HORAS.	METRO CANAL DE SAN JUAN (AVENIDA CANAL DE SAN JUAN ESQUINA SUR 10)	15:15 HORAS.	EDIFICIO EN223

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000006

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

6:30 HORAS, APROXIMADAMENTE	EJE 5 (EN LA PARADA DE TRANSPORTE URBANO)	SEGÚN RECORRIDO	VAQUERITOS
6:35 HORAS APROXIMADAMENTE	METRO CONSTITUCIÓN (COCA-COLA)		CANAL DE CUEMANCO
6:45 HORAS APROXIMADAMENTE	AVENIDA TLÁHUAC (PERIFÉRICO ESQUINA AVENIDA TLÁHUAC)		CANAL DE CHALCO
6:55 HORAS APROXIMADAMENTE	CANAL DE CHALCO (PERIFÉRICO ESQUINA CANAL DE CHALCO)		AVENIDA TLÁHUAC
7:05 HORAS APROXIMADAMENTE	VAQUERITOS		METRO CONSTITUCIÓN (COCA-COLA)
9:00 HORAS APROXIMADAMENTE	EDIFICIO EN223		EJE 5 ORIENTE
			ZARAGOZA (CANAL DE SAN JUAN)

SE CONSIDERARÁ COMO EDIFICIO EN223, EL UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NO. 223, COLONIA ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320.

RUTA 2			
MATUTINO		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
6:30 HORAS	METRO ACATITLA (PLAZA EL SALADO)	15:15 HORAS.	EDIFICIO EN223
6:40 HORAS APROXIMADAMENTE	AVENIDA TEXCOCO CON ESQUINA CALLE VILLA DE OBREGÓN	SEGÚN RECORRIDO.	METRO CONSULADO
6:48 HORAS APROXIMADAMENTE	AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ CON ESQUINA AVENIDA PANTITLÁN		METRO OCEANÍA
6:55 HORAS APROXIMADAMENTE	AVENIDA PANTITLÁN ESQUINA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS		METRO HANGARES
7:05 HORAS APROXIMADAMENTE	AVENIDA PANTITLÁN ESQUINA CON CALLE 1		METRO PANTITLÁN (COLEGIO DE BACHILLERES)
7:15 HORAS APROXIMADAMENTE	METRO PANTITLÁN (PARADA RUTA 100 Y TROLEBÚS).		AVENIDA PANTITLÁN ESQUINA CALLE 12 (BAJANDO EL PUENTE DE CALLE SIETE)
7:50 HORAS APROXIMADAMENTE	METRO TLATELOLCO		AVENIDA TEXCOCO ESQUINA CON CALLE CORONEL BENITO SAN ZENEA (TELECOMUNICACIONES)
9:00 HORAS APROXIMADAMENTE	EDIFICIO EN 223		AVENIDA TEXCOCO ESQUINA CON GENERAL FRANCISCO LEYVA
		AVENIDA TEXCOCO ESQUINA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	
		AVENIDA GUELATAO (PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, BAJANDO DEL PUENTE VEHICULAR)	
		METRO ACATITLA	

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000007

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RUTA 3			
MATUTINO		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
7:40 HORAS	METRO INDIOS VERDES (AV. TICOMÁN, HOSPITAL SANTA MARÍA DE GUADALUPE)	15:15 HORAS.	EDIFICIO EN223
7:45 HORAS APROXIMADAMENTE	METRO 18 DE MARZO (RESTAURANT BISQUETS DE OBREGÓN)	SEGÚN RECORRIDO.	METRO BUENAVISTA (VIP'S)
7:50 HORAS APROXIMADAMENTE	METRO POTRERO (BODEGA AURRERA)		METRO TLATELOLCO
8:0 HORAS APROXIMADAMENTE	METRO LA RAZA (LATERAL DE AVENIDA INSURGENTES ENFRENTA HOTEL NUEVO LAREDO)		METRO LA RAZA
8:10 HORAS APROXIMADAMENTE	METRO BUENAVISTA (TELAS PARISINA Y/O MUEBLES DICO)		METRO POTRERO
9:00 HORAS APROXIMADAMENTE	EDIFICIO EN223		METRO 18 DE MARZO
			METRO INDIOS VERDES (COMERCIAL MEXICANA)

RUTA 4			
MATUTINO			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO		
7:45 HORAS	BOULEVARD CATARATAS (ESQUINA PERIFÉRICO) ENFRENTA DE OFFICE MAX	15:15 HORAS	EDIFICIO EN223
7:55 HORAS APROXIMADAMENTE	AVENIDA PASEO DEL PEDREGAL ESQUINA CON FUEGO	SEGÚN RECORRIDO	BARRANCA DEL MUERTO (DESCENSO AVENIDA BARRANCA DEL MUERTO HACIA PERIFÉRICO)
8:05 HORAS APROXIMADAMENTE	AVENIDA REVOLUCIÓN (ENFRENTA DEL OXXO QUE SE UBICA ARRIBA DEL EJE 10 SUR)		SAN JERÓNIMO (DESCENSO SOBRE LATERAL DE PERIFÉRICO Y AVENIDA SAN JERÓNIMO)
8:15 HORAS APROXIMADAMENTE	METRO BARRANCA DEL MUERTO (AVENIDA REVOLUCIÓN ENFRENTA DE LA CONCESIONARIA VOLKSWAGEN)		BOULEVARD DE LA LUZ (DESCENSO SOBRE LATERAL DE PERIFÉRICO Y BOULEVARD DE LA LUZ)
9:00 HORAS APROXIMADAMENTE	EDIFICIO EN223		PERISUR (DESCENSO SOBRE LATERAL DE PERIFÉRICO Y PERISUR, ENFRENTA DEL HOTEL RADISSON, ESCALERAS A CENTRO COMERCIAL PERISUR)

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000008

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RUTA 5			
VESPERTINO		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
15:15 HORAS.	EDIFICIO EN223	18:00 HORAS.	EDIFICIO EN223
SEGÚN RECORRIDO.	METRO BARRANCA DEL MUERTO	SEGÚN RECORRIDO.	BARRANCA DEL MUERTO (DESCENSO AVENIDA BARRANCA DEL MUERTO HACIA PERIFÉRICO)
	METRO MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO		SAN JERÓNIMO (DESCENSO SOBRE LATERAL DE PERIFÉRICO Y AVENIDA SAN JERÓNIMO)
	PERISUR (PÚENTE ROJO SOBRE AVENIDA INSURGENTES SUR)		BOULEVARD DE LA LUZ (DESCENSO SOBRE LATERAL DE PERIFÉRICO Y BOULEVARD DE LA LUZ)
	BOULEVARD DE LA LUZ (ESQUINA PERIFÉRICO) A UN COSTADO DE OFFICE MAX		PERISUR (DESCENSO SOBRE LATERAL DE PERIFÉRICO Y PERISUR, ENFRENTA DEL HOTEL RADISSON, ESCALERAS A CENTRO COMERCIAL PERISUR)

**PARTIDA 2  
RUTAS DE "CONANP"  
RUTAS MATUTINAS**

RUTA 1	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO PASEOS DEL PEDREGAL-EDIFICIO EN223
7:30 HORAS.	BOULEVARD CATARATAS (ESQUINA PERIFÉRICO) ENFRENTA DE OFFICE MAX
8:00 HORAS.	MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO (AVENIDA UNIVERSIDAD CASI ESQUINA CON MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, AUN COSTADO DE LA EMPRESA SANOFI MÉXICO)
8:25 HORAS.	METRO BARRANCA DEL MUERTO (AVENIDA REVOLUCIÓN ENFRENTA DE LA CONCESIONARIA VOLKSWAGEN)
9:00 HORAS.	EDIFICIO EN 223

RUTA 2	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO METRO CHABACANO- EDIFICIO EN223
7:50 HORAS.	JUAN A. MATEOS ESQUINA CON JOSÉ ANTONIO TORRES
8:00 HORAS.	EJE CENTRAL

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000009

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

8:10 HORAS.	METRO CENTRO MÉDICO (PASANDO AV. CUAUHTÉMOC FRENTE A HOTEL CALIFORNIA)
9:00 HORAS.	EDIFICIO EN 223

RUTA 3	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO TIENDA COPPEL- EDIFICIO EN223
6:25 HORAS.	TIENDA COPPEL
6:35 HORAS.	CALLE 17
7:05 HORAS.	CAFETALES
7:10 HORAS.	CANAL DE CHALCO
7:20 HORAS.	VAQUERITOS
7:15 HORAS.	HONDA CANAL DE MIRAMONTES
7:20 HORAS.	TAXQUEÑA (HACIA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO)
8:05 HORAS.	METRO PORTALES
9:00 HORAS.	EDIFICIO EN223

RUTA 4	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO METRO INDIOS VERDES- EDIFICIO EN223
7:30 HORAS.	METRO INDIOS VERDES (AV. TICOMÁN, HOSPITAL SANTA MARÍA DE GUADALUPE)
7:35 HORAS.	METRO 18 DE MARZO (RESTAURANT BISQUETS DE OBREGÓN)
7:40 HORAS.	METRO POTRERO (BODEGA AURRERA)
7:50 HORAS.	LA RAZA (LATERAL DE AVENIDA INSURGENTES ENFRENTE HOTEL NUEVO LAREDO)
8:00 HORAS.	BUENAVISTA (TELAS PARISINA Y/O MUEBLES DICO)
9:00 HORAS.	EDIFICIO EN223

**RUTAS VESPERTINAS**

RUTA 5	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO EDIFICIO EN223- METRO CHABACANO
15:15 HORAS.	EDIFICIO EN223
SEGÚN RECORRIDO	METRO NIÑOS HÉROES
	AVENIDA EJE CENTRAL ESQUINA DR. GARCÍA DIEGO
	AVENIDA SAN ANTONIO ABAD (JUAN DE DIOS ARIAS)
	METRO CHABACANO

RUTA 6	
--------	--

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

000010



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO EDIFICIO EN223-METRO INDIOS VERDES
15:15 HORAS.	EDIFICIO EN223
SEGÚN RECORRIDO	METRO BUENAVISTA (VIP'S)
	METRO TLATELOLCO
	METRO LA RAZA
	METRO POTRERO
	METRO 18 DE MARZO
	METRO INDIOS VERDES (COMERCIAL MEXICANA)

RUTA 7	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO EDIFICIO EN223- METRO SANTA MARTHA
18:13 HORAS.	EDIFICIO EN223
SEGÚN RECORRIDO.	METRO CHABACANO
	METRO PUEBLA
	METRO CANAL DE SAN JUAN
	METRO SANTA MARTHA

RUTA 8	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO EDIFICIO EN223- METRO TAXQUEÑA
18:15 HORAS.	EDIFICIO EN223
SEGÚN RECORRIDO.	METRO JUANACATLAN
	METRO PATRIOTISMO
	METRO DIVISIÓN DEL NORTE
	METRO TAXQUEÑA

RUTA 9	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO EDIFICIO EN223-METRO INDIOS VERDES
18:15 HORAS.	EDIFICIO EN223
SEGÚN RECORRIDO	BUENAVISTA (SOBRE INSURGENTES)
	METRO LA RAZA
	METRO POTRERO
	METRO 18 DE MARZO
	METRO INDIOS VERDES (COMERCIAL MEXICANA)

**PARTIDA 3  
RUTAS DE "ASEA"**

SE CONSIDERARÁ COMO EDIFICIO ASEA, EL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000011

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

MATUTINO		RUTA 1		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
8:20 HORAS.	METRO BARRANCA DEL MUERTO	19:00 HORAS. (LUNES A JUEVES)	EDIFICIO ASEA	15:20 HORAS (VIERNES)	
9:00 HORAS APROXIMADAMENTE	EDIFICIO ASEA	SEGÚN RECORRIDO			METRO BARRANCA DEL MUERTO

MATUTINO		RUTA 2		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
7:50 HORAS.	METRO CHABACANO	19:15 HORAS. (LUNES A JUEVES)	EDIFICIO ASEA	15:30 HORAS (VIERNES)	
8:05 HORAS APROXIMADAMENTE	METRO GENERAL ANAYA	SEGÚN RECORRIDO	METRO COPILCO		
9:00 HORAS APROXIMADAMENTE	EDIFICIO ASEA		METRO GENERAL ANAYA		
			METRO CHABACANO		

MATUTINO		RUTA 3		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
8:25 HORAS.	METRO COPILCO	18:45 HORAS. (LUNES A JUEVES)	EDIFICIO ASEA	15:10 HORAS (VIERNES)	
9:00 HORAS APROXIMADAMENTE	EDIFICIO ASEA	SEGÚN RECORRIDO			METRO COPILCO

**PARTIDA 4  
RUTAS DE "PROFEPA"**

SE CONSIDERARÁ COMO EDIFICIO PROFEPA, EL UBICADO EN CAMINO AL AJUSCO NO. 200, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

000012



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RUTA 1			
MATUTINO		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
7:30 HORAS.	METRO SAN LÁZARO	15:15 HORAS.	EDIFICIO PROFEPA
			METRO TACUBAYA
			METRO CHAPULTEPEC
			METRO BUENAVISTA
			METRO TLATELOLCO
			METRO LA RAZA
			METRO POTRERO
			METRO 18 DE MARZO
9:00 HORAS.	EDIFICIO PROFEPA	SEGÚN RECORRIDO.	

RUTA 2			
MATUTINO		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
8:30 HORAS.	METRO SEVILLA	15:15 HORAS.	PROFEPA (BLVD. EL PÍPILA NO.1 COL. LOMAS DE TECAMACHALCO, C. P. 3950, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO)
9:00 HORAS.	PROFEPA (BLVD. EL PÍPILA NO.1 COL. LOMAS DE TECAMACHALCO, C. P. 3950, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO)	SEGÚN RECORRIDO.	METRO SEVILLA

RUTA 3			
MATUTINO		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
7:40 HORAS	METRO CONSTITUCIÓN (AVENIDA TLÁHUAC)	15:15 HORAS	EDIFICIO PROFEPA
	CANAL DE CHALCO		GLORIETA DE VAQUERITOS
			MERCADO DE CUEMANCO
			AV. TLÁHUAC
			COCA-COLA
			METRO CONSTITUCIÓN
			EJE 6
			CCH ORIENTE MARINA
			SAN JUAN
9:00 HORAS.	EDIFICIO PROFEPA	SEGÚN RECORRIDO	METRO PEÑÓN VIEJO

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

000013



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RUTA 4			
MATUTINO		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
8:35 HORAS	METRO BARRANCA DEL MUERTO	18:15 HORAS	EDIFICIO PROFEPA
9:00 HORAS.	EDIFICIO PROFEPA	SEGÚN RECORRIDO	METRO TACUBAYA

RUTA 5			
MATUTINO		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
7:15 HORAS	METRO SANTA MARTHA	18:15 HORAS	EDIFICIO PROFEPA
SEGÚN RECORRIDO	LA QUEBRADA	SEGÚN RECORRIDO	VAQUERITOS
	METRO CONSTITUCIÓN		CAFETALES
			AV. TLÁHUAC
	AV. TLÁHUAC		COCA-COLA (CASI ESQUINA CON ERMITA)
	CANAL DE CHALCO		METRO CONSTITUCIÓN
9:00 HORAS.	EDIFICIO PROFEPA		PARA BUS (AV. ERMITA IZTAPALAPA ESQUINA CON CALLE 39)
	CAFETALES (PUENTE PEATONAL)		CÁRCEL DE MUJERES (FRENTE A LA TIENDA COPEL)
			METRO SANTA MARTHA

RUTA 6			
MATUTINO		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
7:25 HORAS.	METRO POTRERO	18:15 HORAS	EDIFICIO PROFEPA
SEGÚN RECORRIDO	METRO LA RAZA	SEGÚN RECORRIDO	ENFRENTA DEL RESTAURANTE EL PORTÓN ENTRE INSURGENTES NORTE Y EJE 1 PONIENTE
7:40 HORAS.	EJE 2 NORTE		METRO LA RAZA
SEGÚN RECORRIDO	METRO BUENA VISTA		METRO POTRERO
9:00 HORAS.	EDIFICIO PROFEPA		METRO 18 DE MARZO

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

000014

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RUTA 7			
MATUTINO		VESPERTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
8:05 HORAS.	METRO CHABACANO	14:05 HORAS	EDIFICIO PROFEPA
SEGÚN RECORRIDO	EJE 5 (ISABEL LA CATÓLICA)	SEGÚN RECORRIDO	SAN ÁNGEL
			EJE 4 SUR XOLA
			METRO VIADUCTO
			METRO CHABACANO
8:40 HORAS	METRO VIVEROS		AVENIDA DEL TALLER
			FERNANDO ALBA
9:00 HORAS.	EDIFICIO PROFEPA		METRO ISABEL LA CATÓLICA

RUTA 8	
MATUTINO	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
7:50 HORAS.	BUENAVISTA (SOBRE AV. INSURGENTES, ESTABLECIMIENTO TELAS PARISINA)
9:00 HORAS.	EDIFICIO PROFEPA

**5) PRUEBAS**

NO SE REALIZARÁN PRUEBAS PARA ESTE "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA", POR EL EJERCICIO 2019.

**6) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**SEMARNAT**

SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT", A LA DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, LIC. GABRIELA MENDOZA BORQUEZ O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

**CONANP**

SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA CONANP", A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL, MTRA. ANA CAROLINA IZAGUIRRE CORZO O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

**ASEA**

SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE ASEA", AL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, LIC. CESAR ROMERO VEGA O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

**PROFEPA**

SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE PROFEPA", A LA SUBDIRECTORA DE MOVIMIENTOS Y SERVICIOS AL PERSONAL, LIC. GUADALUPE CASAS OCAMPO O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 . 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col, Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

000015



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

SE ESTABLECE QUE SE PUEDE REALIZAR LA SUPERVISIÓN EN CUALQUIER PUNTO DEL RECORRIDO DE CADA RUTA SEÑALADA, YA SEA POR EL VERIFICADOR DEL CONTRATO QUIEN SERÁ DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (FIANZA)**

**SEMARNAT**

A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT", EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE UBICADA EN AV. EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223 PISO 17, ALA "B", COL. ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320; UNA FIANZA EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, ANTES DE INCLUIR EL IVA; A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. ESTA FIANZA ES DE CUMPLIMIENTO DIVISIBLE.

**CONANP**

A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA CONANP", EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE UBICADA EN AV. EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223 PISO 11, ALA "B", COL. ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO C.P.11320; UNA FIANZA EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, ANTES DE INCLUIR EL IVA; A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. ESTA FIANZA ES DE CUMPLIMIENTO DIVISIBLE.

**ASEA**

A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE ASEA", EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210; UNA FIANZA EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, ANTES DE INCLUIR EL IVA; A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. ESTA FIANZA ES DE CUMPLIMIENTO DIVISIBLE.

**PROFEPA**

A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA PROFEPA", EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE UBICADA EN CAMINO AL AJUSCO NO. 200, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210; UNA FIANZA EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, ANTES DE INCLUIR EL IVA; A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. ESTA FIANZA ES DE CUMPLIMIENTO DIVISIBLE.

**8) PENAS CONVENCIONALES**

**SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA**

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN, SI EL PROVEEDOR NO REALIZA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE ANEXO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SIGUIENTE CUADRO:

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

000016

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CALCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES	
		% PENALIZACIÓN A APLICARSE SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA.	APLICACIÓN
2.15	GARANTIZAREMOS LA DISPONIBILIDAD DE AUTOBUSES PARA SUSTITUIR POR OTRA UNIDAD DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS A LOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.11 EN CASO DE QUE ALGUNO A AVERÍE O SUFRIR UN SINIESTRO. LO ANTERIOR NO MAYOR A 45 (CUARENTA Y CINCO) MINUTOS, DEPENDIENDO DE LA HORA DE INICIO DEL SERVICIO U HORA DE LEVANTAMIENTO DEL REPORTE (CON IMÁGENES QUE RESPALDEN LA SITUACIÓN REPORTADA).	1% (UNO CIENTO) POR	DE FORMA PROPORCIONAL AL COSTO DEL SERVICIO DE LA UNIDAD VEHICULAR (RUTA Y HORARIO) QUE SUFRA AVERÍA O SINIESTRO, POR CADA HORA DE ATRASO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.
2.16	GARANTIZAREMOS LA DISPONIBILIDAD DE AUTOBUSES PARA SUSTITUIR POR OTRA UNIDAD DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS A LOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.11, EN CASO DE QUE ALGUNO TUVIESE PROBLEMAS POR CUALQUIER SITUACIÓN DISTINTA AL NUMERAL 2.15 DE ESTE DOCUMENTO. LO ANTERIOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) MINUTOS DEL INICIO DE CADA RUTA.	1% (UNO CIENTO) POR	DE FORMA PROPORCIONAL AL COSTO DEL SERVICIO DE LA UNIDAD VEHICULAR (RUTA Y HORARIO) QUE TUVIESE PROBLEMAS POR EL TRÁFICO IMPERANTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CADA HORA DE ATRASO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.
2.21	GARANTIZAREMOS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO DÍAS FESTIVOS Y PERIODOS VACACIONALES EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN CADA RUTA Y EN CONFORMIDAD AL ORDEN DE PUNTOS INTERMEDIOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4 DE ESTE ANEXO.	1% (UNO CIENTO) POR	DE FORMA PROPORCIONAL AL COSTO DEL SERVICIO (RUTA Y/U HORARIO) NO PRESTADO.
3.1	REALIZAREMOS LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LAS RUTAS DE LOS AUTOBUSES CONTRATADOS, DENTRO DE LAS 4 HORAS ESTABLECIDAS EN ESTE NUMERAL 3.1, SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIN QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO SE VEAN AFECTADOS.	1% (UNO CIENTO) POR	DE FORMA PROPORCIONAL AL COSTO DEL SERVICIO (RUTA Y/U HORARIO) NO PRESTADO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS CON BASE A LO SEÑALADO EN LA TABLA ANTES CITADA DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA QUE TENGA DICHS INCIDENTES, CONTABILIZADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA PENA RESPECTIVA, PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN GENERADO LAS PENAS CONVENCIONALES, INFORMANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO EN LA SEMARNAT O A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA CONANP O A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE ASEA O A LA DIRECCIÓN DE

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050. Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

000017



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA PROFEPA RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DICHAS ÁREAS RECIBAN DE PARTE DEL PROVEEDOR, EL COMPROBANTE QUE AGREDITE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL [ESQUEMA E5CINCO] "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS" CON LA CLAVE 700018 O EL QUE DETERMINE EN SU CASO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

ASIMISMO, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS SERVICIOS NO SE PRESTEN EN LA FECHA O PLAZO CONVENIDO Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO REBASE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CADA DEPENDENCIA, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ RESCINDIR AL CONTRATO RESPECTIVO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, PREVIA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

CABE SEÑALAR QUE, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS LAS SANCIONES QUE DERIVEN DE LA LEY O LA NORMATIVIDAD VIGENTES. LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A CADA DEPENDENCIA POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALADOS EN CADA CONTRATO. POR TANTO, LAS PENAS SON INDEPENDIENTES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONARE EL PROVEEDOR POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN CADA CONTRATO.

POR OTRA PARTE, PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL PROVEEDOR.

9) DEDUCCIONES AL PAGO

**SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA**

SI EL PROVEEDOR NO REALIZA LO PACTADO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS NUMERALES 2, 3 Y 4 DE ESTE ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", LA SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA, APLICARÁN LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE SE ESTABLECEN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO			LÍMITE DE EVENTOS PERMITIDOS
		% DEDUCCIÓN A APLICARSE SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA	APLICACIÓN	TIPO DE FALTA POR EVENTO	
2.11	SI ATSE NO PRESTA EL SERVICIO CON UNIDADES QUE CONTENGAN LAS SIGUIENTES	1% (UNO POR CIENTO)	SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS	NO GRAVE	3 OCASIONES DURANTE EL MISMO MES CALENDARIO

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

000018



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO		TIPO DE FALTA POR EVENTO	LÍMITE DE EVENTOS PERMITIDOS
		% DEDUCCIÓN A APLICARSE SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA	APLICACIÓN		
	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MODELO 2017 COMO MÍNIMO O MODELOS MÁS RECIENTES QUE HAYAN SALIDO AL MERCADO (NO PARTICIPAN UNIDADES ESCOLARES),</li> <li>• PLAZAS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN CADA CUADRO DE RUTA,</li> <li>• UNIDADES CON SÓLO UNA PUERTA DE ACCESO,</li> <li>• 2 (DOS) VENTANILLAS ESPECIALES PARA SALIDA DE EMERGENCIA O ESCOTILLAS (FALLEBAS) DE EMERGENCIA,</li> <li>• CONFORTABLES Y LIMPIOS,</li> <li>• BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS,</li> <li>• EXTINGUIDOR,</li> <li>• ASIENTOS EN TELA RETARDANTE ACOJINADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES,</li> <li>• CORTINAS EN TELA RETARDANTE EN VENTANILLAS,</li> <li>• CINTURÓN DE SEGURIDAD EN CADA ASIENTO, Y</li> <li>• EXCELENTES CONDICIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS.</li> </ul>		PRESTADOS DE MANERA DEFICIENTE O PARCIAL, CONTABILIZADO A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO O Y HASTA QUE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN, LA CUAL SERÁ APLICADA EN CADA FACTURACIÓN MENSUAL.		PARA DEDUCCIÓN AL PAGO. ESTA AL
2.14	SI LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS NO PORTAN UNIFORME QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DEL PROVEEDOR.	1% (UNO POR CIENTO)		NO GRAVE	3 OCASIONES DURANTE EL MISMO MES CALENDARIO PARA ESTA DEDUCCIÓN AL PAGO.
2.14	SI LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS NO TIENEN LICENCIA DE MANEJO DE ACUERDO AL CUADRO DE	1% (UNO POR CIENTO)		GRAVE	1 OCASIÓN DURANTE EL MISMO MES CALENDARIO PARA ESTA

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000019

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO		TIPO DE FALTA POR EVENTO	LÍMITE DE EVENTOS PERMITIDOS
		% DEDUCCIÓN A APLICARSE SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA	APLICACIÓN		
	"HOMOLOGACIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR",				DEDUCCIÓN AL PAGO.
2.25	SI LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS ESTÁN BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O ALGÚN ESTUPEFACIENTE.	1% (UNO POR CIENTO)		GRAVE	1 OCASIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA ESTA DEDUCCIÓN AL PAGO.
2.27	SI LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS NO CONDUCEN DE FORMA RESPONSABLE.	1% (UNO POR CIENTO)		GRAVE	1 OCASIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA ESTA DEDUCCIÓN AL PAGO.
3.1	SI ATSE NO EFECTÚA LOS CAMBIOS EN LAS RUTAS DE LOS AUTOBUSES CONTRATADOS, SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIN QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO SE VEAN AFECTADOS.	1% (UNO POR CIENTO)		GRAVE	1 OCASIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA ESTA DEDUCCIÓN AL PAGO.
4	SI ATSE REALIZA MODIFICACIONES A LAS RUTAS Y/O SUS PUNTOS INTERMEDIOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4 DE ESTE ANEXO.	1% (UNO POR CIENTO)		GRAVE	1 OCASIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA ESTA DEDUCCIÓN AL PAGO.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN SER CALCULADAS POR CADA ADMINISTRADOR DE CONTRATO DESDE QUE, SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE Y LE NOTIFIQUE AL PROVEEDOR QUE INCLUYA EL MONTO DE LA DEDUCCIÓN EN SU PRÓXIMA FACTURA, O EN SU CASO, PRESENTE LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

**10) CAUSALES DE RESCISIÓN.  
SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA**

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000020



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

SE ESTABLECEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN, PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA", LAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

SI NUESTRA EMPRESA:

- A. NO ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".
- B. NO PRESENTA ORIGINAL PARA COTEJO DE LAS PÓLIZAS VIGENTES, EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA PRESENTAR SUS DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO, DEL SEGURO DE VIAJERO, ASÍ COMO, LA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE DAÑOS A TERCEROS (RCV).
- C. CUANDO EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- D. ES DECLARADA, POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- E. CEDE, VENDE, TRASPASA O SUBCONTRATA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO O TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE CADA DEPENDENCIA, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- F. SI NO DAMOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA DEPENDENCIA, O A QUIEN SE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- G. INCURRIERA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- H. INCURRIERA EN MÁS DE TRES OCASIONES DURANTE UN MES CALENDARIO EN FALTAS NO GRAVES.
- I. INCURRIERA EN FALTA GRAVE EN MÁS DE 1 OCASIÓN DURANTE UN MES CALENDARIO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA DEPENDENCIA PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN FORMA PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO, SIN MENOSCABO DE QUE CADA DEPENDENCIA PUEDA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES QUE PROCEDAN.

EN ESTE CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR CADA DEPENDENCIA POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE SERÁ TOTAL.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000021

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

EN EL SUPUESTO DE QUE, SEA RESCINDIDO EL CONTRATO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SI LA HUBIERE.

SI EL PROVEEDOR ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

**11) PRESUPUESTO**

EN LA SIGUIENTE TABLA SE SEÑALAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS POR LOS CONVOCANTES PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA", QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO MÍNIMO (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	PRESUPUESTO MÁXIMO (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	\$ 1'212,312.00	\$ 3'250,825.50
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)	\$ 1'296,190.12	\$ 2'960,569.61
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)	\$ 546,000.00	\$ 1'365,000.00
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)	\$ 4'063,800.00	\$ 4'885,880.00

**12) PLAZO, VIGENCIA DEL SERVICIO Y PRECIO**

**PARTIDA 1 SEMARNAT**

LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ESTE ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", PARA LA SEMARNAT, SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR TANTO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ INICIAR PUNTUALMENTE EN CADA UNA DE LAS RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EL PRECIO UNITARIO POR RUTA Y POR DÍA, QUE RECORRA CADA AUTOBÚS, CONFORME A LAS RUTAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.

**PARTIDA 2 CONANP**

LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ESTE ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", PARA LA CONANP, SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR TANTO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ INICIAR PUNTUALMENTE EN CADA UNA DE LAS RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EL PRECIO UNITARIO POR RUTA Y POR DÍA, QUE RECORRA CADA AUTOBÚS, CONFORME A LAS RUTAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.

**PARTIDA 3 ASEA**

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

000022



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ESTE ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", PARA ASEA, SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR TANTO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ INICIAR PUNTUALMENTE EN CADA UNA DE LAS RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

**PARTIDA 4 PROFEPA**

LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ESTE ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", PARA PROFEPA, SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR TANTO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ INICIAR PUNTUALMENTE EN CADA UNA DE LAS RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EL PRECIO UNITARIO POR RUTA Y POR DÍA, QUE RECORRA CADA AUTOBÚS, CONFORME A LAS RUTAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.

**13) FORMA DE CONTRATACIÓN**

CONTRATO ABIERTO POR MONTO. (LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO).

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁ A UN SOLO LICITANTE.

**14) TABLA DE COTIZACIONES.**

SE ESTABLECE QUE EL LICITANTE PRESENTE SU PROPUESTA ECONÓMICA, TENIENDO COMO EJEMPLO LAS SIGUIENTES TABLAS.

DEPENDENCIA	RUTAS	HORARIO	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN I.V.A.
PARTIDA 1 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	RUTA 1 (METRO CANAL DE SAN JUAN - EN223 - CANAL DE SAN JUAN)	DE LAS 6:20 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 15:15 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$1,150.00
	RUTA 2 (METRO ACATITLA - EN223 - METRO ACATITLA)	DE LAS 6:30 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 15:15 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$1,150.00
	RUTA 3 (METRO INDIOS VERDES - EN223 - METRO INDIOS VERDES)	DE LAS 7:40 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$875.00
		DE LAS 15:15 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$875.00
	RUTA 4 (BOULEVARD DE LA LUZ - EN223- BOULEVARD DE LA LUZ)	DE LAS 7:45 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,100.00
		DE LAS 15:15 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$1,100.00
	RUTA 5 (EN223 - BOULEVARD DE LA LUZ)	DE LAS 15:15 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$1,150.00
		DE LAS 18:00 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$1,150.00
SUBTOTAL			\$10,850.00

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050. Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

000023



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

I.V.A.	\$1,736.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,586.00</b>

DEPENDENCIA	RUTAS	HORARIO	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN I.V.A.
PARTIDA 2 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)	RUTA 1 (PASEOS DEL PEDREGAL - EN223)	DE LAS 7:30 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,150.00
	RUTA 2 (METRO CHABACANO - EN223)	DE LAS 7:50 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$1,100.00
	RUTA 3 (TIENDA COPPEL-SANTA MARTHA- EN223)	DE LAS 6:25 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$1,150.00
	RUTA 4 (METRO INDIOS VERDES - EN223)	DE LAS 7:30 HORAS A 9:00 HORAS	\$1,150.00
	RUTA 5 (EN223 - METRO CHABACANO)	DE LAS 15:18 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,100.00
	RUTA 6 (EN223 -METRO INDIOS VERDES)	DE LAS 15:12 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,100.00
	RUTA 7 (EN223 - METRO SANTA MARTHA)	DE LAS 18:13 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 8 (EN223 - METRO TAXQUEÑA)	DE LAS 18:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 9 (EN223 - METRO INDIOS VERDES)	DE LAS 18:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,100.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$10,150.00</b>
I.V.A.			\$1,624.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$11,774.00</b>

DEPENDENCIA	RUTAS	HORARIO	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN I.V.A.
PARTIDA 3	RUTA 1	DE LAS 8:20 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,750.00

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

000024

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA	RUTAS	HORARIO	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN I.V.A.
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)	(METRO BARRANCA DEL MUERTO – EDIFICIO ASEA – METRO BARRANCA DEL MUERTO)	DE LAS 19:00 HORAS (LUNES A JUEVES) DE LAS 15:20 HORAS (VIERNES)	
	RUTA 2 (LUNES A JUEVES) (METRO CHABACANO – EDIFICIO ASEA – METRO CHABACANO)	DE LAS 7:50 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$2,300.00
		DE LAS 19:15 HORAS (LUNES A JUEVES) DE LAS 15:30 HORAS (VIERNES)	
	RUTA 3 (LUNES A JUEVES) (METRO COPILCO – EDIFICIO ASEA – METRO COPILCO)	DE LAS 8:25 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$1,750.00
		DE LAS 18:45 HORAS (LUNES A JUEVES) DE LAS 15:10 HORAS (VIERNES)	
	SUBTOTAL		
I.V.A.			\$928.00
TOTAL			\$6,728.00

DEPENDENCIA	RUTAS	HORARIO	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN I.V.A.
PARTIDA 4 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)	RUTA 1 (METRO SAN LÁZARO – EDIFICIO PROFEPA – METRO 18 DE MARZO)	DE LAS 7:30 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 15:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 2 (METRO SEVILLA – PROFEPA (EL PIPILA) – METRO SEVILLA)	DE LAS 8:30 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 15:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 3 (METRO CONSTITUCIÓN – EDIFICIO PROFEPA – METRO PEÑÓN VIEJO)	DE LAS 7:40 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 15:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 4 (METRO BARRANCA DEL MUERTO – EDIFICIO PROFEPA – METRO TACUBAYA)	DE LAS 8:35 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$875.00
		DE LAS 18:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,100.00

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

000025

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050. Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA	RUTAS	HORARIO	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN I.V.A.
	RUTA 5 (METRO SANTA MARTHA – EDIFICIO PROFEPA – METRO SANTA MARTHA)	DE LAS 7:15 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 18:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 6 (METRO POTRERO – EDIFICIO PROFEPA – METRO 18 DE MARZO)	DE LAS 7:25 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 18:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 7 (METRO CHABACANO – EDIFICIO PROFEPA – METRO ISABEL LA CATÓLICA)	DE LAS 8:05 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
		DE LAS 14:05 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 8 (BUENAVISTA – EDIFICIO PROFEPA)	DE LAS 7:50 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	SUBTOTAL		
I.V.A.			\$2,708.00
TOTAL			\$19,633.00

COTIZAMOS LOS SERVICIOS POR RUTA POR DÍA, DE ACUERDO A LAS ANTERIORES TABLAS.

- LOS PRECIOS SERÁN EN MONEDA NACIONAL.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA.
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.

**14.1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁ A UN SOLO LICITANTE.

PARA TAL EFECTO, SE UTILIZARÁ LA EVALUACIÓN POR MÉTODO BINARIO.

**15) FORMA DE PAGO**

LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO SERÁ POR SERVICIO EFECTUADO Y POR MES VENCIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y AUTORIZACIÓN A SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE PROPORCIONÓ EL SERVICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

000026

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

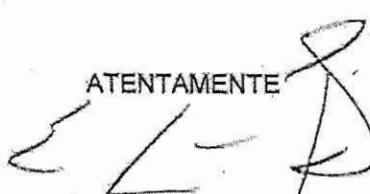


ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

LA SIGUIENTE TABLA CONTIENE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGARÁ DEL TRÁMITE PARA EFECTUAR LOS PAGOS:

DEPENDENCIA	SERVIDOR PÚBLICO	CORREO INSTITUCIONAL	TELÉFONO Y EXTENSIÓN	DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA	RFC
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	LIC. GABRIELA MENDOZA BORQUEZ	<u>GABRIELA.MENDOZA@SEMARNAT.GOB.MX</u>	(55) 5490-0900 EXT. 10653	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NO. 223, COLONIA ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320.	SMA941228GU8
	LIC. RAÚL CASTELLANOS PATIÑO	<u>RAUL.CASTELLANOS@SEMARNAT.GOB.MX</u>	EXT. 12286		
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)	DR. ANA CAROLINA IZAGUIRRE CORZO	<u>ANA.IZAGUIRRE@CONANP.GOB.MX</u>	(55) 5449-7000 EXT. 17055	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NO. 223, COLONIA ANÁHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320.	SMA941228Q63
	LIC. JOSÉ JOSÉ AYALA AYALA	<u>JOSE.AYALA@CONANP.GOB.MX</u>	EXT. 17074		
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)	LIC. CESAR ROMERO VEGA	<u>CESAR.ROMERO@ASEA.GOB.MX</u>	(55) 9126-0100 EXT. 13460	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210	ANS1408122K8
	LIC. CHAD ANTONIO BEJOS BAYARDI	<u>CHAD.BEJOS@ASEA.GOB.MX</u>	EXT. 13695		
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)	LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ	<u>ALEJANDRO.REYESR@PROFEPA.GOB.MX</u>	(55) 5449-6300 EXT. 16221	CAMINO AL AJUSCO NO. 200, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210	PPF920718FB2
	LIC. GUADALUPE CASAS OCAMPO	<u>GUADALUPE.CASAS@PROFEPA.GOB.MX</u>	EXT. 16328		

ATENTAMENTE

  
LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO  
REPRESENTANTE LEGAL.

000027

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

SEMARNAT  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E12-2019  
 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA"

**ANEXO 2  
 PROPUESTA ECONÓMICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,  
 INMUEBLES Y SERVICIOS,  
 SEMARNAT**

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MARZO DE 2019  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016000997-E12-2019

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN OFERTO LO SIGUIENTE:

DEPENDENCIA	RUTAS	HORARIO	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN I.V.A.
PARTIDA 1 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	RUTA 1 (METRO CANAL DE SAN JUAN - EN223 - CANAL DE SAN JUAN)	DE LAS 6:20 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 15:15 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$1,150.00
	RUTA 2 (METRO ACATITLA - EN223 - METRO ACATITLA)	DE LAS 6:30 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 15:15 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$1,150.00
	RUTA 3 (METRO INDIOS VERDES - EN223 - METRO INDIOS VERDES)	DE LAS 7:40 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$875.00
		DE LAS 15:15 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$875.00
	RUTA 4 (BOULEVARD DE LA LUZ - EN223- BOULEVARD DE LA LUZ)	DE LAS 7:45 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,100.00
		DE LAS 15:15 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$1,100.00
	RUTA 5 (EN223 - BOULEVARD DE LA LUZ)	DE LAS 15:15 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$1,150.00
		DE LAS 18:00 HORAS, SEGÚN RECORRIDO.	\$1,150.00
SUBTOTAL			\$10,850.00
I.V.A.			\$1,736.00
TOTAL			\$12,586.00

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

000001

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
 contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA	RUTAS	HORARIO	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN I.V.A.
PARTIDA 2 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)	RUTA 1 (PASEOS DEL PEDREGAL - EN223)	DE LAS 7:30 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,150.00
	RUTA 2 (METRO CHABACANO - EN223)	DE LAS 7:50 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$1,100.00
	RUTA 3 (TIENDA COPPEL-SANTA MARTHA- EN223)	DE LAS 6:25 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$1,150.00
	RUTA 4 (METRO INDIOS VERDES - EN223)	DE LAS 7:30 HORAS A 9:00 HORAS	\$1,150.00
	RUTA 5 (EN223 - METRO CHABACANO)	DE LAS 15:18 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,100.00
	RUTA 6 (EN223 -METRO INDIOS VERDES)	DE LAS 15:12 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,100.00
	RUTA 7 (EN223 - METRO SANTA MARTHA)	DE LAS 18:13 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 8 (EN223 - METRO TAXQUEÑA)	DE LAS 18:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 9 (EN223 - METRO INDIOS VERDES)	DE LAS 18:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,100.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$10,150.00</b>
<b>I.V.A.</b>			<b>\$1,624.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$11,774.00</b>

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

000002

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA	RUTAS	HORARIO	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN I.V.A.
PARTIDA 3  AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)	RUTA 1 (METRO BARRANCA DEL MUERTO – EDIFICIO ASEA – METRO BARRANCA DEL MUERTO)	DE LAS 8:20 HORAS A LAS 9:00 HORAS DE LAS 19:00 HORAS (LUNES A JUEVES) DE LAS 15:20 HORAS (VIERNES)	\$1,750.00
	RUTA 2 (LUNES A JUEVES) (METRO CHABACANO – EDIFICIO ASEA – METRO CHABACANO)	DE LAS 7:50 HORAS A LAS 09:00 HORAS DE LAS 19:15 HORAS (LUNES A JUEVES) DE LAS 15:30 HORAS (VIERNES)	\$2,300.00
	RUTA 3 (LUNES A JUEVES) (METRO COPILCO – EDIFICIO ASEA – METRO COPILCO)	DE LAS 8:25 HORAS A LAS 09:00 HORAS DE LAS 18:45 HORAS (LUNES A JUEVES) DE LAS 15:10 HORAS (VIERNES)	\$1,750.00
SUBTOTAL			\$5,800.00
I.V.A.			\$928.00
TOTAL			\$6,728.00

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

000003

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Cof. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA	RUTAS	HORARIO	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN I.V.A.
PARTIDA 4 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)	RUTA 1 (METRO SAN LÁZARO – EDIFICIO PROFEPA – METRO 18 DE MARZO)	DE LAS 7:30 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 15:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 2 (METRO SEVILLA – PROFEPA (EL PIPILA) – METRO SEVILLA)	DE LAS 8:30 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 15:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 3 (METRO CONSTITUCIÓN – EDIFICIO PROFEPA – METRO PEÑÓN VIEJO)	DE LAS 7:40 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 15:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 4 (METRO BARRANCA DEL MUERTO – EDIFICIO PROFEPA – METRO TACUBAYA)	DE LAS 8:35 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$875.00
		DE LAS 18:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,100.00
	RUTA 5 (METRO SANTA MARTHA – EDIFICIO PROFEPA – METRO SANTA MARTHA)	DE LAS 7:15 HORAS A LAS 09:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 18:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 6 (METRO POTRERO – EDIFICIO PROFEPA – METRO 18 DE MARZO)	DE LAS 7:25 HORAS A LAS 9:00 HORAS	\$1,150.00
		DE LAS 18:15 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 7 (METRO CHABACANO – EDIFICIO PROFEPA – METRO ISABEL LA CATÓLICA)	DE LAS 8:05 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
		DE LAS 14:05 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	RUTA 8 (BUENAVISTA – EDIFICIO PROFEPA)	DE LAS 7:50 HORAS SEGÚN RECORRIDO	\$1,150.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$16,925.00</b>	
	<b>I.V.A.</b>	<b>\$2,708.00</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$19,633.00</b>	

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

000004



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

EN NUESTRA PROPUESTA SE COTIZAN LOS SERVICIOS POR RUTA, POR DÍA, DE ACUERDO A LA TABLA ANTERIOR.

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA Y PROFEPA.
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL.
- NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.
- EN NUESTRA PROPUESTA SE COTIZAN LAS CUATRO PARTIDAS.

ATENTAMENTE

LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO  
REPRESENTANTE LEGAL.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.  
contacto@atse.com.mx

000005